

Señor
Director de Signos Distintivos
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia: Expediente No. SD2025/0124082

Respuesta a requerimiento de forma de la marca EN SERIO, ES
GASTRITIS en Clases 16, 35, 42 y 44
Solicitante: BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY

Asunto: **RESPUESTA A REQUERIMIENTO**

JUAN PABLO CONCHA DELGADO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la sociedad BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY. (en adelante, "BMS"), me dirijo a este Despacho con el fin de dar respuesta al Oficio No. **256** del 06 de enero de 2026, de la siguiente forma:

El Despacho realizó el siguiente requerimiento:

" Del análisis de la solicitud se evidencia que uno o varios de los servicios indicados en su solicitud no corresponden a la clase solicitada conforme a la Clasificación Internacional de Niza. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes servicios no pueden ser protegidos en la clase señalada:

– Al respecto, se aprecia que “Servicios de investigación y desarrollo farmacéutico” no corresponden a la clase 44 indicada en su solicitud, sino que pertenecen a la clase 42 conforme a la Clasificación Internacional de Niza.

Por consiguiente, se le requiere para que:

– Excluya expresamente de la solicitud los servicios que no pertenecen a la clase solicitada, indicándolo de forma clara y precisa en la respuesta a este requerimiento; o,

– Teniendo en cuenta que en su solicitud inicial ya se encuentra incluida la clase 42, a la cual pertenecen los servicios requeridos, usted podrá adecuar el listado e

incluir dichos servicios en la clase correspondiente. Para ello deberá indicarlo de manera clara y precisa en la respuesta al presente requerimiento y eliminarlos del listado al que no corresponde.

Del análisis de la solicitud se evidencia que uno o varios de los servicios indicados en su solicitud carecen de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes servicios no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:

– Al respecto, se aprecia que “Asistencia al consumidor paciente” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio amparado en la clase 42 indicada en su solicitud.

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

– Excluya expresamente de la solicitud los productos o servicios mencionados en el presente requerimiento que no cumplen con el requisito de especificidad, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto o servicio de la clase solicitada; o,

– Especifique de manera clara y precisa los servicios comprendidos en la clase 42 que desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto o servicio.”

Respuesta al requerimiento:

Atendiendo a lo requerido por el Despacho manifiesto lo siguiente:

1. El Oficio me requiere para adecuar o excluir de la cobertura de servicios solicitados en la clase 42 el servicio “Asistencia al consumidor paciente”, pues este servicio no se encuentra amparado en la clase solicitada en el registro.
2. Para adecuar los servicios a los que se hace referencia en la solicitud y adecuarlos a los servicios de la clase 42, solicito a la Dirección reclasificar el servicio “Asistencia al consumidor paciente” de la clase 42 a la clase 44, de conformidad con lo requerido.

3. El Oficio me requiere para adecuar o excluir de la cobertura de servicios solicitados en la clase 44 el servicio “*Servicios de investigación y desarrollo farmacéutico*”, pues este servicio no se encuentra amparado en la clase solicitada en el registro sino en la clase 42.
4. Para adecuar los servicios a los que se hace referencia en la solicitud y adecuarlos a los servicios de la clase 44, solicito a la Dirección reclasificar el servicio “*Servicios de investigación y desarrollo farmacéutico*” de la clase 44 a la clase 42, de conformidad con lo requerido.
5. En consecuencia, aclaro que la cobertura de servicios que se pretende reivindicar con esta marca en la clase 42 es la siguiente:

Clase 42: *Servicios de investigación y desarrollo farmacéutico*

6. En consecuencia, aclaro que la cobertura de servicios que se pretende reivindicar con esta marca en la clase 44 es la siguiente:

Clase 44: *Asistencia al consumidor paciente; servicios de atención de salud; suministro de información a médicos, profesionales de la salud y pacientes sobre temas relacionados con la salud y la concienciación sanitaria.*

Espero haber aclarado el requerimiento y habiéndose contestado en tiempo, pido al Despacho continuar con el trámite de la solicitud de registro de la marca de la referencia en clases 16, 35, 42 y 44 a nombre de BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY.

Atentamente,



JUAN PABLO CONCHA DELGADO

T.P. núm. 80.677

C.C. núm. 80.416.654 de Bogotá